



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.769.745/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 729/18 (RESOL-2018-729-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 54/59 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **632/18.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 2017, entre la firma "CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.", representada en este acto por el Sr. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 en carácter de apoderado de la firma, con domicilio en Av. Corrientes 345, Piso 9, CABA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo DNI 23.756.545 en su carácter de asesor legal, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO DNI 22.379.329, en su carácter de Secretario General, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio DNI 26.894.615 en su carácter de asesor legal, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I - Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes ante la "Comisión Permanente de Interpretación" (Co.P.In.) del CCT 1511/16E a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Julio de 2017 a junio de 2018 inclusive.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Adicional Extraordinario No Remunerativo.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente, que se liquidará en 8 (ocho) cuotas mensuales con los haberes de los meses de julio 2017 a febrero 2018 inclusive.

El importe de dicha asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto “Adicional NR Julio 2017”, con la liquidación de cada mes.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Adicional Extraordinario Remunerativo.

Establecer un adicional remunerativo a cuenta de los futuros aumentos conforme las pautas y valores que surgen del “Anexo II” que se adjunta como parte del presente acuerdo, con vigencia durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018.

Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará, en un rubro aparte, sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional bajo la denominación “Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2017”.

El adicional remunerativo objeto de la presente se encontrará sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y será considerado a los efectos de la determinación del SAC y las Vacaciones.

LAS PARTES acuerdan y dejan expresa constancia que los importes que integran el adicional remunerativo serán compensables y absorbibles hasta su concurrencia con el incremento salarial definido en la cláusula tercera.

Será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Tercera – Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan con vigencia marzo de 2018 incrementar un 24% (veinticuatro por ciento) el sueldo básico de los trabajadores comprendidos en el “CCT 1511/16E” detallados

en el Anexo III, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio 2017 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

El incremento establecido sobre los salarios básicos y su incidencia en los diferentes adicionales y rubros del CCT, absorberán de pleno derecho y hasta su concurrencia los importes del adicional extraordinario remunerativo establecido en la cláusula segunda, discontinuándose en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá los adicionales y/o las compensaciones objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Quinta – Homologación.

Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



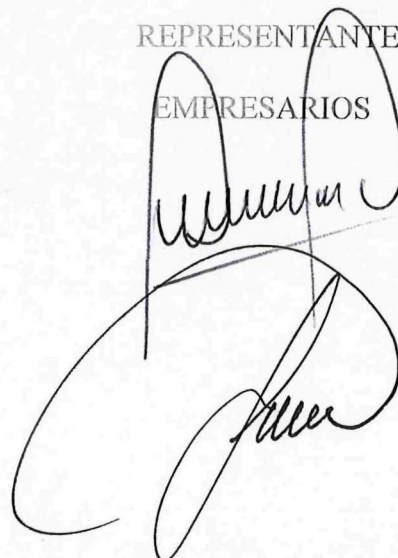
REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



ANEXO I: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2017
Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Julio 2017
Vigencia: Julio 2017 / Febrero 2018

Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Julio 2017

Categoria	Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Julio 2017	Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Julio 2017							
		Cuota 1 Jul-17	Cuota 2 Ago-17	Cuota 3 Sep-17	Cuota 4 Oct-17	Cuota 5 Nov-17	Cuota 6 Dic-17	Cuota 7 Ene -18	Cuota 8 Feb -18
INSPECTOR A	\$ 24.758	\$ 2.913	\$ 2.913	\$ 2.913	\$ 2.913	\$ 2.913	\$ 4.369	\$ 2.913	\$ 2.913
INSPECTOR B	\$ 23.887	\$ 2.810	\$ 2.810	\$ 2.810	\$ 2.810	\$ 2.810	\$ 4.215	\$ 2.810	\$ 2.810
INSPECTOR C	\$ 22.478	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 2.644	\$ 3.967	\$ 2.644	\$ 2.644
PAGADOR A	\$ 19.312	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 2.272	\$ 3.408	\$ 2.272	\$ 2.272
PAGADOR B	\$ 17.571	\$ 2.067	\$ 2.067	\$ 2.067	\$ 2.067	\$ 2.067	\$ 3.101	\$ 2.067	\$ 2.067
PAGADOR C	\$ 15.965	\$ 1.878	\$ 1.878	\$ 1.878	\$ 1.878	\$ 1.878	\$ 2.817	\$ 1.878	\$ 1.878
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 14.238	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 2.513	\$ 1.675	\$ 1.675
APRENDIZ PAGADOR	\$ 12.875	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 2.272	\$ 1.515	\$ 1.515
AUX. DE VALORES "A"	\$ 22.584	\$ 2.657	\$ 2.657	\$ 2.657	\$ 2.657	\$ 2.657	\$ 3.985	\$ 2.657	\$ 2.657
AUX. DE VALORES "B"	\$ 20.630	\$ 2.427	\$ 2.427	\$ 2.427	\$ 2.427	\$ 2.427	\$ 3.641	\$ 2.427	\$ 2.427
AUX. DE VALORES "C"	\$ 16.609	\$ 1.954	\$ 1.954	\$ 1.954	\$ 1.954	\$ 1.954	\$ 2.931	\$ 1.954	\$ 1.954
CAJERO	\$ 15.526	\$ 1.827	\$ 1.827	\$ 1.827	\$ 1.827	\$ 1.827	\$ 2.740	\$ 1.827	\$ 1.827
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 14.238	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 2.513	\$ 1.675	\$ 1.675
APRENDIZ DE VALORES	\$ 12.875	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 2.272	\$ 1.515	\$ 1.515
ENCARGADO SALA	\$ 20.146	\$ 2.370	\$ 2.370	\$ 2.370	\$ 2.370	\$ 2.370	\$ 3.555	\$ 2.370	\$ 2.370
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 16.291	\$ 1.917	\$ 1.917	\$ 1.917	\$ 1.917	\$ 1.917	\$ 2.875	\$ 1.917	\$ 1.917
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 15.306	\$ 1.801	\$ 1.801	\$ 1.801	\$ 1.801	\$ 1.801	\$ 2.701	\$ 1.801	\$ 1.801
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 14.238	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 1.675	\$ 2.513	\$ 1.675	\$ 1.675
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 12.875	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 1.515	\$ 2.272	\$ 1.515	\$ 1.515
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 23.478	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 2.762	\$ 4.143	\$ 2.762	\$ 2.762
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 21.206	\$ 2.495	\$ 2.495	\$ 2.495	\$ 2.495	\$ 2.495	\$ 3.742	\$ 2.495	\$ 2.495
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 18.176	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 2.138	\$ 3.208	\$ 2.138	\$ 2.138
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 16.359	\$ 1.925	\$ 1.925	\$ 1.925	\$ 1.925	\$ 1.925	\$ 2.887	\$ 1.925	\$ 1.925
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 14.844	\$ 1.746	\$ 1.746	\$ 1.746	\$ 1.746	\$ 1.746	\$ 2.620	\$ 1.746	\$ 1.746
ENCARGADO TURNO	\$ 22.569	\$ 2.655	\$ 2.655	\$ 2.655	\$ 2.655	\$ 2.655	\$ 3.983	\$ 2.655	\$ 2.655
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 19.691	\$ 2.317	\$ 2.317	\$ 2.317	\$ 2.317	\$ 2.317	\$ 3.475	\$ 2.317	\$ 2.317
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 17.419	\$ 2.049	\$ 2.049	\$ 2.049	\$ 2.049	\$ 2.049	\$ 3.074	\$ 2.049	\$ 2.049
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 14.390	\$ 1.693	\$ 1.693	\$ 1.693	\$ 1.693	\$ 1.693	\$ 2.539	\$ 1.693	\$ 1.693
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 13.178	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 2.326	\$ 1.550	\$ 1.550
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 19.540	\$ 2.299	\$ 2.299	\$ 2.299	\$ 2.299	\$ 2.299	\$ 3.448	\$ 2.299	\$ 2.299
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 18.025	\$ 2.121	\$ 2.121	\$ 2.121	\$ 2.121	\$ 2.121	\$ 3.181	\$ 2.121	\$ 2.121
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 19.843	\$ 2.334	\$ 2.334	\$ 2.334	\$ 2.334	\$ 2.334	\$ 3.502	\$ 2.334	\$ 2.334
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 17.722	\$ 2.085	\$ 2.085	\$ 2.085	\$ 2.085	\$ 2.085	\$ 3.127	\$ 2.085	\$ 2.085
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 18.934	\$ 2.228	\$ 2.228	\$ 2.228	\$ 2.228	\$ 2.228	\$ 3.341	\$ 2.228	\$ 2.228



ANEXO II: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2017
Adicional Remunerativo - Acuerdo Julio 2017
Vigencia: Noviembre 2017 / Febrero 2018

Categoria	Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2017
INSPECTOR A	\$ 2.913
INSPECTOR B	\$ 2.810
INSPECTOR C	\$ 2.644
PAGADOR A	\$ 2.272
PAGADOR B	\$ 2.067
PAGADOR C	\$ 1.878
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 1.675
APRENDIZ PAGADOR	\$ 1.515
AUX. DE VALORES "A"	\$ 2.657
AUX. DE VALORES "B"	\$ 2.427
AUX. DE VALORES "C"	\$ 1.954
CAJERO	\$ 1.827
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 1.675
APRENDIZ DE VALORES	\$ 1.515
ENCARGADO SALA	\$ 2.370
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 1.917
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 1.801
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 1.675
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 1.515
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 2.762
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 2.495
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 2.138
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 1.925
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 1.746
ENCARGADO TURNO	\$ 2.655
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 2.317
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 2.049
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 1.693
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 1.550
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 2.299
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 2.121
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 2.334
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 2.085
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 2.228



ANEXO III: ALEARA CCT 1511/16E - Casino Magic - Acuerdo Julio 2017
Grilla Salarial Vigencia: Marzo 2018

Categoría	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Vigencia: Marzo 2018	% Ajuste
INSPECTOR A	\$ 22.066	\$ 27.362	24,0%
INSPECTOR B	\$ 21.290	\$ 26.399	24,0%
INSPECTOR C	\$ 20.034	\$ 24.842	24,0%
PAGADOR A	\$ 17.213	\$ 21.344	24,0%
PAGADOR B	\$ 15.660	\$ 19.418	24,0%
PAGADOR C	\$ 14.229	\$ 17.644	24,0%
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 12.690	\$ 15.736	24,0%
APRENDIZ PAGADOR	\$ 11.475	\$ 14.229	24,0%
AUX. DE VALORES "A"	\$ 20.129	\$ 24.959	24,0%
AUX. DE VALORES "B"	\$ 18.387	\$ 22.800	24,0%
AUX. DE VALORES "C"	\$ 14.803	\$ 18.355	24,0%
CAJERO	\$ 13.838	\$ 17.159	24,0%
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 12.690	\$ 15.736	24,0%
APRENDIZ DE VALORES	\$ 11.475	\$ 14.229	24,0%
ENCARGADO SALA	\$ 17.955	\$ 22.264	24,0%
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 14.519	\$ 18.004	24,0%
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 13.642	\$ 16.916	24,0%
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 12.690	\$ 15.736	24,0%
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 11.475	\$ 14.229	24,0%
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 20.925	\$ 25.947	24,0%
AUX. MANTENIMIENTO A	\$ 18.900	\$ 23.436	24,0%
AUX. MANTENIMIENTO B	\$ 16.200	\$ 20.088	24,0%
ASP. DE MANTENIMIENTO	\$ 14.580	\$ 18.079	24,0%
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 13.230	\$ 16.405	24,0%
ENCARGADO TURNO	\$ 20.115	\$ 24.943	24,0%
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 17.550	\$ 21.762	24,0%
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 15.525	\$ 19.251	24,0%
ASP. DE MAESTRANZA	\$ 12.825	\$ 15.903	24,0%
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 11.745	\$ 14.564	24,0%
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 17.415	\$ 21.595	24,0%
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 16.065	\$ 19.921	24,0%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 17.685	\$ 21.929	24,0%
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 15.795	\$ 19.586	24,0%
ASIST. SALA/CAJERO (Junin de los Andes)	\$ 16.875	\$ 20.925	24,0%



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1769745/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **31 días del mes de Julio de 2017**, siendo las 16.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Dr. Diego LORENZO, DNI N° 23.756.545, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 07 de Julio de 2017, agregados en autos a fs. 54/59, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1511/16 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1769745/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **04 días del mes de Agosto de 2017**, siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa CASINO MAGIC NEUQUEN S.A., de fecha 07 de Julio de 17, agregada en autos a fs. 54/59; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1511/16 "E". - Asimismo, declaro bajo juramento que no hay delegado de personal en el establecimiento y que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 729/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.